Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA INS-CMA-454-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Realizar los estudios de patologías, vulnerabilidad sísmica y diseño del reforzamiento estructural de las edificaciones del Instituto Nacional de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El acompañamiento al INS por parte de una consultoría que ejerza la evaluación de la reacción de las estructuras a distintos esfuerzos para identificar si los elementos estructurales de las edificaciones cuentan con la resistencia optima o necesaria exigida por la NRS10 para garantizar la estabilidad de la estructura ante cualquier eventualidad sísmica, y así garantizar la seguridad de todas las personas que hacen uso de ellas. Esto se desarrollará bajo el marco del contrato suscrito con la entidad

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($334.066.261,00)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
1	81101500	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍAS, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1,00	UN	$ 334.066.261,00	$ 334.066.261,00

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre del 2023. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución del contrato tendrá lugar en las instalaciones del INS localizadas en la siguiente dirección dentro de Bogotá:

- Calle 26 No.51 – 20, Bogotá, D.C.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno

de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

.

B) Especificas

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Instituto Nacional de Salud por causa o con ocasión del desarrollo de este
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la ley 80 de 1993.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Instituto Nacional de Salud y a las autoridades competentes.
7. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Salud las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
9. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el INS le imparta.
10. Notificar al Instituto Nacional de Salud en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

11. Notificar al INS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar los documentos que le solicite el supervisor del contrato.
14. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
15. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
16. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
17. Tener reuniones semanales en la secretaria general para Presentar, informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.
18. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.

C) Obligaciones de Carácter General de la Consultoría:

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Instituto Nacional de Salud por causa o con ocasión del desarrollo de este
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la ley 80 de 1993.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Instituto Nacional de Salud y a las autoridades competentes.
7. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Salud las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
9. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el INS le imparta.
10. Notificar al Instituto Nacional de Salud en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
11. Notificar al INS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar los documentos que le solicite el supervisor del contrato.

14. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
15. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
16. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
17. Tener reuniones semanales en la secretaria general para Presentar, informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.
18. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.
19. Realizar el acompañamiento a la entidad para el trámite de licenciamiento con base en los resultados de los estudios contratados. En caso de que se presenten observaciones por parte de la entidad competente a los documentos entregados, esta obligación podrá exigirse hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio.

D) Obligaciones técnicas:

1. Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con el Instituto Nacional de Salud desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones
2. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
3. Asistir a todos los comités de obras programados por el supervisor del contrato.
4. Presentar descripción y cuantificación de áreas y su tiempo de desocupación requerida para la implementación de cada una de las soluciones.
5. Presentar valoración de los impactos que se puedan generar en cuanto al funcionamiento de las oficinas objeto del estudio solicitadas por Instituto Nacional de Salud, como por ejemplo afectación de redes de servicios, vías, medio ambiente entre otros.
6. Realizar la exploración de los cimientos necesarios para las edificaciones a evaluar del Instituto Nacional de Salud.
7. Efectuar los procedimientos necesarios para el de Análisis geológico del lote de la sede principal del Instituto Nacional de Salud.
8. Realizar el estudio geotécnico del lote y estudio del suelo de las edificaciones a evaluar.
9. Verificar y actualizar el levantamiento arquitectónico, redes eléctricas de los aparatos de sistemas de aire acondicionado, como las bombas hidráulicas y tanques de almacenamiento de las edificaciones a intervenir.
10. Cumplir con el Levantamiento patológico (incluyendo fisuras y lesiones) en la totalidad de las edificaciones a intervenir
11. Determinar el refuerzo de las vigas y las columnas mediante la observación directa
12. Determinar de la calidad del concreto mediante ensayos de esclerómetro, ultrasonido y extracción de núcleos
13. Realizar el modelamiento de la estructura
14. Determinar el índice de rigidez, resistencia y flexibilidad.
15. Efectuar el Diagnostico e informe patológico
16. Diseñar el reforzamiento estructural de las edificaciones que lo requieran, según resultado de vulnerabilidad
17. Entrega de precios unitarios “APU”, cronograma de actividades, flujo de caja y presupuesto de obra.
18. Entregar en medio físico y magnético firmado y rotulado los “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PATOLOGÍA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL LAS EDIFICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”.

19. Entregar todos los productos tales como planos, estudios, resultados de ensayos, informes técnicos, registros fotográficos, resultados de análisis computacional y demás que tengan relación con el objeto del contrato, debidamente suscritos por profesional idóneo con matrícula profesional vigente, impresos en físico y en archivos magnéticos formatos DWG, PDF, WORD Y EXCEL, además los planos

20. En caso de existir alguna actualización de la NORMA SISMORESISTENTE NSR 10 durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar su implementación dentro de las actividades a realizar.

E) Obligaciones de carácter legal:

El Consultor cumplirá con las siguientes diligencias de orden legal propias del contrato suscrito

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, EL CONSULTOR deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado e Instituto Nacional de Salud.

4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.

5. Verificar y asegurar que el personal de la consultoría para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

6. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato.

8. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.

9. Informar por escrito al Instituto Nacional de Salud acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.

10. Asistir al Instituto Nacional de Salud en los procedimientos para la, modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la consultoría.

Además, cumplirá:

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría.

- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto Nacional de Salud intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
- Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Instituto Nacional de Salud lo requiera.
- Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
- Las demás inherentes al contrato respectivo. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

F) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas en el anexo técnico de personal mínimo requerido.
2. Mantener al frente de la consultoría al director de estudio propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación (mínimo 10 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
4. Coordinar con el Instituto Nacional de Salud las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
5. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato

G) Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas y materiales:

1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en los lugares requeridos por la consultoría.

4. En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la consultoría, para verificar la calidad de los equipos, los materiales y demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la consultoría es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Instituto Nacional de Salud por estos hechos.

H) Obligaciones Ambientales:

1. El consultor deberá cumplir con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme al alcance del contrato en materia ambiental y de protección de recursos naturales.
2. El consultor realizará el control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. La supervisión determinará la disposición de los residuos resultantes de la ejecución del contrato y así mismo exigirá al consultor los certificados de botaderos y escombreras autorizadas.
3. El consultor deberá realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

I) Obligaciones de información:

1. Informar y conceptuar al instituto en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Instituto Nacional de Salud, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la consultoría, así como los requerimientos de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de la consultoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto Nacional de Salud.
6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, acta final y liquidación del contrato objeto de la consultoría.
7. Presentar toda la información requerida por el Instituto Nacional de Salud de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de estos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

J) PRODUCTOS

Productos para entregar al INS por parte del consultor

Para efectos de establecer si el reforzamiento es viable o no, necesitamos conocer el estado del inmueble y para ello se deben realizar, como mínimo, los estudios e investigaciones que se describen a continuación:

1. Levantamiento arquitectónico, incluye todas las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

2. Informe de diagnóstico y patologías estructurales. (Diagnóstico de elementos estructurales de acuerdo con el título J de la NSR-10.)

3. Informe de la definición del estado estructural y estudio de vulnerabilidad sísmica. (ver A.10.10.2.2 del Reglamento NSR-10)

Informe de vulnerabilidad (Evaluación y análisis del estado actual de la estructura bajo estudio y vulnerabilidad estructural), el cual deberá contener:

- Informe de estudios de suelos: En este informe se debe realizar la descripción geológica de la zona de estudio; descripción de trabajos de campo; estratigrafía y nivel freático; caracterización geotécnica de los suelos encontrado (humedades, limites, índices y resistencias al corte, entre otros); recomendaciones de cimentaciones (análisis de capacidad portante, tipo de cimentación recomendadas, nivel de cimentación, cálculo de la consolidación o asentamiento de la estructura); Informe resultante de los estudios de suelos realizados a las edificaciones del Instituto Nacional de Salud. Para determinar el número y la profundidad mínimos de los sondeos exploratorios del subsuelo, los cuales dependen del tamaño de la edificación propuesta (unidad de construcción), se aplicará las recomendaciones del CAPÍTULO H.3 - CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA DEL SUBSUELO de la NSR10. Sin embargo, el Ingeniero Geotecnista, podrá aumentar el número o la profundidad de los sondeos, dependiendo de las condiciones locales y los resultados iniciales de la exploración. Lo anterior depende en gran medida de la CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN POR CATEGORÍAS, establecidas en el Capítulo H.3.1.1 de la NSR-10 De acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías, en este caso para las edificaciones motivo de estudio son categoría baja (hasta 3 niveles de construcción)

- Modelamiento elástico y lineal de la estructura.

- Evaluación de los índices de flexibilidad para determinar su susceptibilidad a tener deflexiones o derivadas excesivas y su comportamiento con los criterios mínimos y/o de aceptación establecidos por la NSR-10.

- Evaluación y análisis de índices de sobreesfuerzo.

- Generación de concepto técnico sobre el estado real de la estructura e infraestructura del inmueble para determinar mediante una viabilidad económica la opción de implementar un refuerzo estructural basado en el avaluó comercial del inmueble u otras alternativas.

4. Reforzamiento estructural que incluye lo siguiente:

- Análisis de conveniencia de las soluciones planteadas de reforzamiento estructural a nivel conceptual
- Valoración de impactos a generar por la intervención propuesta
- Ingeniería detallada para la intervención de elementos estructurales para el cumplimiento de la NSR-10 y no estructurales, incluye memorias de cálculo, planos debidamente suscritos por profesional idóneo y con matrícula profesional vigente, incluye análisis de precios unitarios, presupuesto, de todas las obras necesarias para cumplir con la normatividad vigente y para garantizar la accesibilidad al edificio y la movilidad en su interior de acuerdo con la normatividad vigente. (ver A.10.10.2.1 del Reglamento NSR-10) y (ver A.10.10.2.3 del Reglamento NSR10) (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)

K. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo de la consultoría se deberán acoger las siguientes normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- El Código Colombiano de construcciones.
- Decreto 945 de 2017 Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10
- Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 adoptado por el Decreto 926 de 2010, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, Decreto 945 del 5 de julio de 2017, 2113 de 2019, 1711 de 2021 y 1401 del 25 de agosto de 2023.
- Normatividad de protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 1178 marzo 28 de 2017
- NTC 1700 Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación.
- Ley 400 de 1997

➢ ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciar la consultoría, debe presentar una programación detallada de la ejecución del contrato, donde se establecerá el orden y duración de cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Los tiempos de compra, negociación, importación y nacionalización de herramientas, equipos especiales y materiales deberán ser tenidos en cuenta por el consultor al desarrollar su programa de trabajo, sin que implique adición de plazo o de valor en el contrato. Para la realización de pruebas, ensayos, apiques, sondeos y patologías se deberá contar con Supervisión Técnica, de acuerdo con el título I de la Norma NSR-10, la cual será ejercida por el Director de la Consultoría, quien podrá apoyarse para la supervisión en un Profesional Especializado e idóneo en la materia, con formación Profesional en las siguientes áreas: estructura, geotecnia y/o patología estructural

- **Descripción del trabajo**

Para los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica y de Reforzamiento Estructural de edificaciones es indispensable que se deben tener en cuenta las tres fases fundamentales a saber: (Ver A.10.1.4 – PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA INTERVENCION del Reglamento NSR-10)

1. PRIMERA FASE – INFORMACION PRELIMINAR: Consiste en la búsqueda de toda la información necesaria concerniente al diseño y construcción de la edificación original, para lo cual se tienen las siguientes etapas: Ver etapas 1, 2 y 3 en A.10.1.4 del Reglamento NSR-10.
2. SEGUNDA FASE – EVALUACION DE LA ESTRUCTURA Y ELEMENTOS NO EXTRUCTURALES Consiste en el estudio de la Vulnerabilidad Sísmica de la edificación para lo cual se deben realizar las siguientes etapas: ver etapas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de A.10.1.4 del Reglamento NSR-10
3. TERCERA FASE – INTERVENCION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL Consiste en el planteamiento de las diferentes alternativas y recomendaciones para el refuerzo sísmico de la edificación, de tal manera que cumpla con las especificaciones del Reglamento vigente, NSR-10, según A.10.6, para lo cual se deben realizar las siguientes etapas: Ver etapas 11 y 12 de A.10.1.4 del Reglamento NSR-10

- **Metodología de la consultoría.**

A continuación, se describe la metodología y las actividades que se deben seguir para obtener los productos exigidos y cumplir los objetivos planteados:

- Conocer en detalle el pliego de condiciones y las obligaciones contractuales objeto de la presente consultoría.
- Entregar los productos establecidos en el pliego de condiciones de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico y, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
- Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la consultoría que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
- Acudir a las diferentes reuniones que se convoque para presentar los avances de la consultoría y las que se requieran para cumplir con el objeto de esta.
- Realizar las actividades contenidas en el pliego de condiciones.

La consultoría se hará de manera presencial a través del equipo de trabajo ofrecido por el consultor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos, el equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual**.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato.

- **Actividades para el desarrollo y ejecución de la consultoría**

La realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y diseños del reforzamiento estructural requiere las siguientes tareas y además debe contener todos los requisitos establecidos en la Ley 400 de 1997, decreto 926 de 2010, decreto 092 de 2011 y decreto 945 del 5 de julio de 2017. Todas las actividades deben planearse y programarse por parte del consultor y el supervisor del contrato para posterior aprobación programación.

NOTAS

- El consultor debe realizar todas las reparaciones de las afectaciones estructurales que durante la exploración de la edificación se genere a las instalaciones de las edificaciones como puede ser la extracción de núcleos, extracción de muestras de acero de refuerzo o de acero estructural, regatas, retiro de acabados, daños en zonas verdes, daños en muebles etc. (se debe realizar la reparación de los elementos estructurales afectados y se incluye la reposición de los acabados).
- Entiéndase como elemento estructural a cada columna, viga, placa, pantalla etc. Delimitada por sus apoyos o restricciones. Como ejemplo, una columna que parte del Sótano hasta el piso 7 representa 8 elementos estructurales.
- El proponente seleccionado realizará junto con el supervisor una visita previa de reconocimiento a cada una de las áreas solicitadas por el INS antes de iniciar los trabajos, con el fin de validar las condiciones estructurales de cada edificación y realizar la planificación detallada (cronograma) para el desarrollo del objeto del contrato.
- Los diseños de intervención a reforzamiento estructural sólo se realizarán, para las edificaciones que determine el INS, cuando el estudio de vulnerabilidad sísmica así lo determine se realizará el diseño del reforzamiento estructural, en caso contrario dicha actividad no será ejecutada.
- Todos los productos deben entregarse impresos en físico y en archivos magnéticos formatos DWG, PDF, WORD Y EXCEL, además los planos y modelos computacionales.

CLAUSULA SEXTA .- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará por el valor de los metros cuadrados realmente ejecutados y valor ofertado para cada producto, de la siguiente manera:

1. El INS realizará un primer pago para los productos 1 y 2, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1 productos para entregar por parte del consultor , previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, mediante la presentación y entrega del Informe resultante de los ítems mencionados anteriormente.

2. La entidad realizará un segundo pago para el producto 3 *conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1 productos para entregar por parte del consultor*, previo recibo a satisfacción del producto, mediante la presentación y entrega en físico y digital. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

3. La entidad realizará un tercer y último pago para el producto 4 *conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1 productos para entregar por parte del consultor*., previo recibo a satisfacción del documento, mediante la presentación y entrega en físico y digital. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

Nota:

1. *Para cada producto deberán quedar registradas todas las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato a satisfacción de la entidad, para el efecto el contratista deberá detallar cada actividad ejecutada con los valores unitarios de los mismos y las cantidades facturadas. Dicha suma será cancelada al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.*
2. *Los diseños de intervención a reforzamiento estructural, sólo se realizarán siempre y cuando el estudio de vulnerabilidad sísmica así lo determine, en caso contrario dicha actividad no será ejecutada y tampoco se podrá relacionar en el pago número 3.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con lo exigido para cada pago, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66523 del 30 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
C-1999-0300-4-0-1999011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONA	C-1999-0300-4-0-1999011-02-10	$34.066.261,00
C-1999-0300-4-0-1999011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONA	C-1999-0300-4-0-1999011-02-20	$300.000.000,00
	TOTAL:	$334.066.261,00

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa quien ésta delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara en quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA DECIMA .- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (10%) por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA .-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL INSTITUTO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.
CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA INS-CMA-454-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

Proyectó: Carolina Reyes Guillén – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzon Rojas – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincon – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual